

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia

: Auto No. 848

Proceso

: Ejecutivo

Demandante (s)

: Grupo Agronorte S.A.S

Demandado (s)

: Juan Carlos Gutiérrez Osorio

Radicación

: 76-400-40-89-001-2020-00202-00

La Unión Valle, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 41) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$322.000 a cargo del demandado.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO JUEZ.